

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN DEL AZÚCAR, PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MEJORES ESCUELAS CON SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

A los doce días (12) del mes de mayo de dos mil quince (2015), en la ciudad de Guatemala, reunidas **NOSOTRAS: CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL**, de cincuenta y seis (56) años de edad, Licenciada en Educación, guatemalteca, casada, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos sesenta y siete espacio noventa y tres mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1667 93973 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparece y actúa en su calidad de Ministra de Educación, lo cual acredita mediante Acuerdo Gubernativo número siete (7), de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012), Registro de Nombramiento, libro uno (1), folio cero ochenta y siete (087), casilla siete (7) y acta de toma de posesión número siete guión dos mil doce (7-2012), del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012) y por la otra parte **MARIA SILVIA PINEDA MOLINA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos veintiocho espacio treinta y un mil novecientos noventa y siete espacio un mil doscientos uno (1728 31997 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada **FUNDACIÓN DEL AZÚCAR** (entidad que dentro de este convenio puede ser llamada simplemente "**FUNDAZÚCAR**"), como consta en el acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis por el notario Rodolfo Díaz Bonatti, documento que se encuentra inscrito en el Registro Civil de la ciudad capital bajo el número treinta y uno (31), folio ciento ocho (108) del libro tres (3) de Personas Jurídicas. Nosotras, las comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) estar plenamente facultadas para la suscripción de esta Adenda contenida en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** ANTECEDENTES. Mediante documento privado con firma legalizada de fecha dos de noviembre del año dos mil doce (2012), nuestras representadas **MINISTERIO DE EDUCACIÓN y FUNDAZÚCAR**, suscribieron **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que en su cláusula Décima Primera establece como plazo del mismo el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013). **SEGUNDA:** Que en Adenda suscrita con fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece (2013), fue modificada por primera vez, la cláusula Décima Primera del convenio original, ampliando la vigencia del mismo al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil catorce (2014); que en Adenda suscrita con fecha once (11) de abril del año dos mil catorce (2014), fue modificada por segunda vez, la cláusula Décima Primera del convenio original, ampliando la vigencia del mismo al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil quince (2015). **TERCERA:** las comparecientes, por convenir a los intereses de nuestras representadas y estando para ello facultadas, acordamos que se modifique nuevamente, la cláusula Décima Primera del convenio original, ampliando la vigencia del mismo al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciséis (2016). **CUARTA:** Agregamos las comparecientes que aparte de la modificación descrita en la cláusula Tercera, que precede, todas las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio original.

quedan inalterables y conservan toda su validez y vigencia. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes en las calidades con que actuamos, hemos dado lectura a la presente Adenda y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales, contenidos en dos (2) hojas de papel simple impresas en su anverso y con el logo de ambas instituciones en la primera hoja.

POR **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

POR **FUNDAZÚCAR**

f).

Cinthya Carolina del Águila Mendizábal, C.A.



f).

María Silvia Pineda Molina

En la ciudad de Guatemala a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince, Yo el notario, doy fe: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos sesenta y siete espacio noventa y tres mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1667 93973 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y MARIA SILVIA PINEDA MOLINA, persona de mi conocimiento, y quienes firman de nuevo la presente acta de legalización junto conmigo.

POR **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

POR **FUNDAZÚCAR**

f).

Cinthya Carolina del Águila Mendizábal



María Silvia Pineda Molina

ANTE MI:

Francisco Eduardo Benitez Rodriguez  
ABOGADO Y NOTARIO

